



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 487/18
Sucre, 29 de noviembre de 2018**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa, ha tomado conocimiento de la Hoja de Ruta N° CDE2 – 34, de fecha 12 de noviembre de 2018, misma que adjunta nota **CITE: DESPACHO N° 1074/2018**, de fecha 09 de noviembre de 2018, dirigida a la **PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio** y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante; dicha nota es remitida por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, mediante la cual remite para su tratamiento, el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – BOLIVIA, EL CENTRO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BERNA – SUIZA Y LA COMUNIDAD PLURINACIONAL ANDINO AMAZÓNICA PARA LA SUSTENTABILIDAD, BOLIVIA"**.

Que, de acuerdo al **INFORME DE COMISIÓN REVISORA N° 797/2018**, de fecha 31 de octubre de 2018, emitido por la Dirección General de Gestión Legal, realizado por el Abog. Pablo Ramírez Franco, **ABOGADO D.G.G.I. – G.A.M.S.**, vía Abog. Boris A. Durán Alarcón, **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**, dirigido al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**, en el punto III. **CONCLUSIÓN.**- a fs. 122 y 123 señalan lo siguiente:

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia, del Centro de Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Berna – Suiza y la Comunidad Pluricultural Andino Amazónico para la Sustentabilidad, Bolivia, es **VIABLE** toda vez que se cuenta con los requisitos administrativos para proseguir con el presente trámite (informes técnico y legal por parte de las instancias competentes que sustentan la viabilidad de la suscripción del mismo) dando prioridad al interés de la colectividad en el ámbito de la sustentabilidad alimentaria, conforme los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado.

Que, conforme al Informe Legal N° 15/2018, de fecha 09 de octubre de 2018, recomienda conforme antecedentes y con la finalidad de dar viabilidad y celeridad remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, para la emisión de los informes correspondientes y su posterior remisión el Ente Deliberante para su consideración y aprobación y posterior suscripción.

Que, el Convenio Marco tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Centro de Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Berna - Suiza y la Asociación Civil Boliviana COMPAS para fortalecer la sustentabilidad del Sistema Alimentario del Municipio de Sucre, desde la agricultura urbana y periurbana agroecológica e integrar los sistemas alimentarios indígena originario campesinos a partir del dialogo de saberes e inter científico, basados en la revalorización de la sabiduría ancestral para la formulación y promoción de estrategias de innovación y opciones de políticas que garanticen la seguridad y la soberanía alimentaria en el marco del desarrollo integral para vivir bien, el cual se encuentra respaldado de acuerdo a las competencias de los gobiernos municipales autónomos dispuesto en el Art. 77 y Art. 302 parágrafo I, numerales 2, 18 y 35 de la Constitución Política del Estado, normal suprema del ordenamiento jurídico boliviano.

Que, el Informe de la Unidad Jurídica con el N° 1760 /2018, de fecha 19 de octubre de 2018, con el preventivo N° 2320 de fecha 23 de octubre, que en la parte conclusiva establece remitir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia, el Centro de Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Berna – Suiza y la Comunidad Plurinacional Andino Amazónico.

Que, de acuerdo al punto **IV. RECOMENDACIÓN.**- del informe antes mencionado, a fs. 122, señala lo siguiente: "Es en ese entendido la **COMISIÓN REVISORA DEL GAMS**, recomienda remitir el Convenio Marco de Cooperación



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 487/18

Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia, el Centro de Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Berna – Suiza y la Comunidad Pluricultural Andino Amazónico para la Sostenibilidad, Bolivia al Honorable Concejo Municipal de Sucre, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14”.

Que, de acuerdo al **INFORME LEGAL N° 1760/2018**, de fecha 19 de octubre de 2018, emitida por la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizado por la Abog. Nelly Tumiri Condori, **JEFA JURIDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, **ABOGADO UNIDAD JURÍDICA G.A.M.S.**, vía Abog. Boris Alberto Durán Alarcón, **DIRECTOR GRNERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNIICPAL DE SUCRE**, dirigido al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**, en el punto **IV. RECOMENDACIÓN.-** a fs. 119 señala lo siguiente: “Es en ese entendido Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomienda remitir al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia, el Centro de Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Berna Suiza y la Comunidad Pluricultural Andina Amazónica para la sustentabilidad, Bolivia al Honorable Concejo Municipal de Sucre a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14”.

Que, de acuerdo al **INFORME LEGAL S.M.D.E. N° 22/2018**, de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, realizado por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, **ASESORA LEGAL S.M.D.E.**, dirigido a la Ing. Ximena Campos Fernández, **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, que en su punto **IV. RECOMENDACIÓN**, a fs. 35 señala lo siguiente: “Por lo anteriormente expuesto, se recomienda remitir a su autoridad remitir antecedentes al Despacho del Sr. Alcalde del Municipio de Sucre, de la Provincia Oropeza para que por su intermedio se remita antecedentes al H. Concejo Municipal de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia, el Centro de Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Berna – Suiza y la Comunidad Plurinacional Andino Amazónico para la sustentabilidad, Bolivia para su tratamiento y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. , concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, de acuerdo al **INFORME TECNICO N° 11/2018**, de fecha 07 de septiembre de 2018, emitido por AUP- G.A.M.S., realizado por la Ing. Jimena Muñoz Romero, **RESPONSABLE AUP-G.A.M.S.**, dirigido a la Ing. Ximena Campos Fernández, **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, que en su punto **2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**, a fs. 32 señala lo siguiente: “La Secretaria Municipal de Desarrollo Económico a través del Programa Agricultura Urbana y Periurbana posibilita la disponibilidad de alimentos sanos y ecológicos, contribuyendo a la salud y nutrición, permitiendo reducir costos para acceder a alimentos de calidad y ecológicos, además disminuye la dependencia al mercado, ahorrar y complementar la canasta familiar. Así también, la mejora de la unidad productiva en términos familiares y la posibilidad de articulación al mercado para la mejora de ingresos”.

Que, uno de los objetivos de este Programa es disminuir la pobreza principalmente material y social con avances importantes en relación a la seguridad y soberanía alimentaria y el desarrollo económico de los actores involucrados, a través de sus componentes de producción hortícola, mejora de los comportamientos alimentarios-nutricionales, comercialización y fortalecimiento organizativo (donde la participación e inserción de las mujeres es fundamental), la producción, espacios económicos (mercados), acceso a formación y desarrollo de capacidades.

Que, el aporte del Proyecto R4D, por las experiencias realizadas en la primera fase de investigación en otros contextos en Bolivia y Khenia y las experiencias de las instituciones sucrenses que conformarían la red de alianzas estratégicas institucionales para la sustentabilidad alimentaria, pueden fortalecer el desarrollo de capacidades de la AMPUS, la apertura a mercados y apoyar a la formación con un toque intra e intercultural desde el diálogo de saberes y la transdisciplinariedad a corto plazo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 487/18

Que, de acuerdo al punto **3.- CONCLUSIONES**, del informe arriba señalado, a fs. 31 señala lo siguiente: "Con este Proyecto, se logrará mejorar los sistemas alimentarios sustentables en las familias beneficiarias del Proyecto de la Agricultura Urbana del Municipio de Sucre". "Se concluye que técnica y administrativamente es pertinente y viable proceder a la realización y consolidación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia, el Centro de Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Berna – Suiza y la Comunidad Plurinacional Andino Amazónico para la sustentabilidad, para realizar actividades conjuntas".

Que, de acuerdo al punto **4.- RECOMENDACIONES**, también a fs. 31, señala lo siguiente: "En base a los antecedentes descritos del presente informe técnico, y las conclusiones mencionadas, el suscrito técnico, **RECOMIENDA**, salvo mejor criterio de su autoridad, elevar el presente informe a conocimiento del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para fines consiguientes".

Que, a fs. 108 a 118 se tiene copia legalizada del **TESTIMONIO N° 84/2018**, de **PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA "COMUNIDAD PLURICULTURAL ANDINO – AMAZONICA PARA LA SUSTENTABILIDAD COMPAS"**.

Que, a fs. 106 a 107 se tiene **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 3426**, mediante el cual el Sr. Iván Jorge Canelas Alurralde, **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**, otorga Personalidad Jurídica a la Organización no Gubernamental denominada "**COMUNIDAD PLURICULTURAL ANDINO – AMAZÓNICA PARA LA SUSTENTABILIDAD COMPAS**", con domicilio, legal ubicado en calle Zarzamoras N° 1080 (Queru Queru Alto) de la ciudad de Cochabamba.

Que, a fs. 101 a 105 se tiene copia legalizada del **TESTIMONIO N° 285/2018**, mediante el cual los miembros de la Organización no Gubernamental "**COMUNIDAD PLURICULTURAL ANDINO – AMAZÓNICA PARA LA SUSTENTABILIDAD COMPAS**", otorgan poder especial o suficiente a favor del Sr. **JOSE MANUEL FREDDY DELGADO BURGOA** para ejercer las siguientes facultades:

- I. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- II. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.
- III. ACTOS JUDICIALES.
- IV. ACTO DE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA.
- V. ACTOS DE DISPOSICIÓN SOBRE BIENES Y DERECHOS DE LA SOVEDAD.
- VI. FACULTADES DE OTORGAR PODERES ESPECIALES.

Que, de acuerdo a los antecedentes remitidos a la Comisión Autónoma y Legislativa, se tiene el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – BOLIVIA, EL CENTRO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BERNA – SUIZA Y LA COMUNIDAD PLURINACIONAL ANDINO AMAZÓNICO PARA LA SUSTENTABILIDAD, BOLIVIA:**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE-BOLIVIA, EL CENTRO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BERNA , SUIZA Y LA COMUNIDAD PLURICULTURAL ANDINO AMAZÓNICO PARA LA SUSTENTABILIDAD, BOLIVIA

Conste por el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben por una parte: el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en adelante se denominará GAMS, y por otra: El Centro de Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Berna, Suiza que en adelante se denominará CDE-UniBe y la Comunidad Pluricultural Andino Amazónica para la Sustentabilidad, que se denominará COMPAS, firman al tenor de las siguientes cláusulas:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 487/18

PRIMERA. (DE LOS ANTECEDENTES)

El GAMS ha diseñado a mediano plazo el Plan Territorial de Desarrollo integral para Vivir Bien 2016-2020(PTDI) que tiene como propósito orientar el proceso de planificación territorial enmarcado en la visión filosófica del vivir bien, en armonía con la Madre Tierra. Según el PTDI cuenta con una superficie de 1721,69 kilómetros cuadrados distribuidas en ocho distritos municipales donde más del 95 % es rural y una población urbana del 91,5 %. La ciudad de Sucre es la Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia y está ubicada en la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca. Fue fundada el 29 de septiembre de 1538. Según el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2012 contaba con una población de 261.201 habitantes, siendo el 44,94 % de la población del departamento de Chuquisaca.

La visión de la economía plural proyectada del GAMS para el 2016-2020 es que el Sector agropecuario forestal productivo y competitivo, que dinamiza la economía con la generación de inversiones y nuevos empleos en el área rural, desarrolla procesos de innovación tecnológica, generando valor agregado y consolidación de mercados locales y nacionales (PTDIS, 2016-2020). Es fundamental resaltar que la economía plural proyectada del GAMS tiene "su rol protagónico en el impulso y apoyo a la generación de oportunidades económicas en el municipio que tiene planificado desarrollar acciones estratégicas que favorezcan en la creación de un ambiente propicio para desarrollar la producción agropecuaria a nivel de los distritos rurales 7 y 8" (PTDIS, 2016-2020), y el impulso a la industria de alimentos sustentable, el comercio justo y el turismo comunitario y con identidad a nivel de los distritos urbano-rurales que fortalezcan la seguridad, soberanía y sustentabilidad alimentaria de toda la población urbana (distritos 1, 2, 3, 4 y 5), donde el rol de los distritos 3, 4, 5 (urbanos) y 6 (Urbana-Rural) es fundamental.

El Centro de Desarrollo y Medio Ambiente (CDE) fue fundado hace casi 25 años en el Instituto de Geografía de la Universidad de Berna, convirtiéndose en uno de los centros de investigación inter y transdisciplinarios estratégicos para el desarrollo sustentable. El centro ha desarrollado continuamente su cartera de actividades en cumplimiento de su mandato, promoviendo la investigación, la docencia y la implementación en los campos de desarrollo sostenible y el cambio global, trabajando en conjunto con el Consejo Ejecutivo de la Universidad de Berna, grupos de investigación seleccionados, así como socios nacionales e internacionales.

En Bolivia, viene ejecutando el Proyecto de Sustentabilidad Alimentaria en América del Sur y África que tiene como misión en su segunda fase fortalecer el conocimiento de los sistemas alimentarios y la seguridad y soberanía alimentaria en Bolivia, Brasil y Colombia o Perú. Tiene un convenio de cooperación para realizar la coordinación en Sud América con la Comunidad Pluricultural Andino - Amazónico para la Sustentabilidad, que es una Asociación Civil Boliviana con amplia experiencia en investigación participativa y transdisciplinaria para el desarrollo endógeno sustentable, que a nivel internacional formó parte del Programa Internacional Comparando y Apoyando el Desarrollo Endógeno con sede en Holanda.

El CDE plantea una ciencia comprometida y transformadora con el desarrollo sustentable, transformaciones que se desarrollan en Suiza y el mundo, teniendo el alcance, la velocidad y la escala necesarios para enfrentar los desafíos globales. Como un centro de investigación y educación superior transdisciplinaria, el CDE es una institución académica que se considera altamente creíble y un modelo a seguir en el campo de la investigación para el desarrollo sustentable dentro y fuera de Suiza. Esto significa mantener los más altos estándares de excelencia científica, teniendo en cuenta los límites de la ciencia. Sobre la base de evidencia empírica y teorías novedosas, ofrecemos conocimiento que informan y orientan el desarrollo sustentable en diferentes regiones del mundo y en múltiples escalas.

El compromiso es avanzar enfoques innovadores en investigación y educación que sean apropiados para solucionar los problemas para la sostenibilidad, altamente complejos y en caminos ampliamente apoyados hacia desarrollo. Para este propósito, participamos en el aprendizaje social y la coproducción de conocimiento en varias regiones del mundo, invirtiendo en asociaciones a mediano y largo plazo, conectando con las realidades y los debates locales y globales.

Trabajamos en tres grupos temáticos:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 487/18

Gobernanza de la sostenibilidad, transiciones socioeconómicas y recursos de la tierra. Cada grupo produce sistemas, objetivos y conocimiento de transformación y combina enfoques disciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios. UN cuarto grupo temático trata sobre Educación para el Desarrollo Sostenible; fomenta la participación y ciencia transformadora mediante el desarrollo de capacidades y competencias relevantes entre estudiantes, docentes y socios.

SEGUNDA. (DE LAS PARTES): Actúan como partes en el presente Convenio las siguientes Instituciones:

2.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.), representada legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, portador de la cédula de identidad N° 1088868 expedida en Chuquisaca, Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, elegido democráticamente en los comicios sub nacionales de 29 de marzo de 2015, posesionado en fecha 29 de mayo de 2015 por el Tribunal Departamental de Chuquisaca. Por tanto, es el representante legal del Municipio, como prevé el artículo 26, numeral 1 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 9 de enero de 2014. Su domicilio legal es en la Av. del Ejército N° 152 Palacete el Guereo de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.2 EL CENTRO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BERNA, SUIZA (R4D-CDE-UniBe), representada legalmente por su Director Prof. Dr. Peter Messerli con C.I N° X0569781 con domicilio en la ciudad de Berna, Suiza. El R4D-CDE-UniBe es liderado a nivel global por el Prof. Dr. Stephan Rist, con CI N° X0645717, nombrado Leader por el Fondo Nacional Suizo para la Investigación Científica en base a carta oficial de resolución N° 400540_177585/1. El proyecto forma parte del programa de investigación Suizo "Program for Research on Global Issues for Development (R4D), financiado por el Fondo Nacional Suizo para la Investigación Científica.

3.3. LA COMUNIDAD PLURICULTURAL ANDINO-AMAZÓNICO PARA LA SUSTENTABILIDAD (COMPAS-BOLIVIA), Asociación Civil boliviana de carácter privado y sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada a través de Decreto Departamental No 3426 por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba. COMPAS tiene su domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, Calle Zaramoras 1080, Queru Queru Alto. Para fines del presente convenio se denominará (COMPAS). COMPAS es representada por el Prof. Dr. José Manuel Freddy Delgado Burgoa con CI N° 487712 LP nombrado a través de testimonio de poder N° 285/2018.

TERCERA. (DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE).-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley:

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 30. I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 487/18

9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.

Artículo 47. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Artículo 48. VII. El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Artículo 103. III. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcalde o el Alcalde.

Artículo 299. II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

16. Agricultura, ganadería, caza y pesca

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

LEY N° 144 LEY DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra.

Artículo 3. (FINALIDAD). La presente Ley tiene como finalidad lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria en el marco de la economía plural.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas; y a otras entidades públicas, privadas, mixtas, así como las y los productores individuales y colectivos, que directa o indirectamente intervienen o se relacionan con el desarrollo productivo, la seguridad y soberanía alimentaria.

Artículo 12. (POLÍTICAS DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA). En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado:

1. Fortalecimiento de la base productiva.
2. Conservación de áreas para la producción.
3. Protección de recursos genéticos naturales.
4. Fomento a la producción.
5. Acopio, reserva, transformación e industrialización.
6. Intercambio equitativo y comercialización.
7. Promoción del consumo nacional.
8. Investigación, innovación y saberes ancestrales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M 487/18

9. Servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
10. Gestión de riesgos.
11. Atención de emergencias alimentarias.
12. Garantía de provisión de alimentos a la población.
13. Garantía de una alimentación y estado nutricional adecuados.
14. Gestión territorial indígena originario campesina.
15. Seguro Agrario Universal. 16. Transferencias.

Artículo 16. (POLÍTICA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN). Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Artículo 19. (POLÍTICA DE INTERCAMBIO Y COMERCIALIZACIÓN). I. El proceso de comercialización e intercambio equitativo, estará enmarcado en los principios de reciprocidad, complementariedad y redistribución de productos agroalimentarios, con el propósito de servir al ser humano y no así al mercado.

LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

- a) Convenio Marco.- Son Convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos completos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M 487/18

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

CUARTA. (DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO).-

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos que a continuación se detallan:

- Acta de Posesión del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Fotocopia de Cedula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Carta de resolución oficial de nombramiento de Leader del Proyecto R4D-CDE-UniBe (Hacia la Sustentabilidad Alimentaria en Sudamérica y África).
- Fotocopia de CI de Director del Centro de Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Berna, Suiza.
- Fotocopia de CI del Leader del Proyecto Hacia la Sustentabilidad Alimentaria en Sudamérica y África del Centro de Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Berna, Suiza.
- Testimonio de Poder N°285/2018 de representación legal la Organización No gubernamental denominada COMUNIDAD PLURICULTURAL ANDINO AMAZONICO PARA LA SUSTENTABILIDAD COMPAS al Prof. Dr. José Manuel Freddy Delgado Burgoa.
- Testimonio N°84/2018 de Protocolización de Asociación Civil COMPAS
- Decreto Departamental N°3426 de otorgación de Personería Jurídica.
- Fotocopia de CI del representante legal de la Asociación Civil COMPAS.
- Informe Técnico emitido por el Ing. Santiago Serrudo Responsable de Proyectos de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico G.A.M.S.
- Informe Legal emitido por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S.
- Convenio marco de Cooperación entre el R4D- CDE-UniBe de Suiza y la Asociación Civil Boliviana COMPAS como coordinador del Proyecto Hacia la Sustentabilidad Alimentaria en Sudamérica y África.

QUINTA.- (DEL OBJETO):

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Centro de Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Berna – Suiza y la Asociación Civil boliviana COMPAS para fortalecer la sustentabilidad del sistema alimentario del Municipio de Sucre desde la agricultura urbana y periurbana agroecológica e integrar los sistemas alimentarios indígena originario campesinos a partir del diálogo de saberes e intercultural, basados en la revalorización de la sabiduría ancestral para la formulación y promoción de estrategias de innovación y opciones de políticas que garanticen la seguridad y la soberanía alimentaria en el marco del desarrollo integral para vivir bien.

SEXTA. (DE LAS OBLIGACIONES)

6.1. DE LAS OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BERNA, SUIZA: Se compromete a:

- a) A través del Proyecto Hacia la Sustentabilidad Alimentaria en Sudamérica y África, implementar programas de formación continua intra e intercultural en Sistemas Alimentarios Sustentables y el Diálogo de Saberes dirigido a los productores y productoras agropecuarios urbanos y periurbanos del Municipio de Sucre.
- b) Coordinar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Asociación Civil COMPAS y la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico aspectos relacionados a la implementación de los programas de formación y asistencia técnica dirigida a fortalecer las capacidades de los productores urbanos y periurbanos del Municipio de Sucre a través del Técnico Básico en Sistemas Alimentarios Sustentables y Diálogo de Saberes, otorgando la certificación y aval de la Universidad de Berna, Suiza.
- c) Brindar asesoramiento integral al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en lo que respecta al proceso de apoyo y fomento a la producción agroecológica que se genera en el Municipio de Sucre. Promover y Gestionar la creación de una alianza estratégica para garantizar la continuidad y sostenibilidad de los sistemas alimentarios agroecológicos e indígena campesino, como alternativas al sistema agroindustrial.
- d) Promover y facilitar las alianzas estratégicas con otras instituciones, programas y proyectos relacionados al desarrollo sustentable para vivir bien en el marco de la visión estratégica de la economía plural planteada en el PTDI 2016 – 2020.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M 487/18

- e) Promover y facilitar el hermanamiento entre las capitales de Suiza y Bolivia en la perspectiva de generar una cooperación para fortalecer el desarrollo sustentable y el vivir bien, con énfasis en la seguridad y soberanía alimentaria.

6.2. DE LAS OBLIGACIONES COMPAS se compromete a:

- a) A través del Proyecto Hacia la Sustentabilidad Alimentaria en Sudamérica y África, como coordinador Sudamericano, a implementar programas de formación continua intra e intercultural en Sistemas Alimentarios Sustentables y Diálogo de Saberes dirigido a los productores y productoras agropecuarios urbanos y periurbanos del Municipio de Sucre, como también de otros programas de Formación Continua Intra e Interculturales en el ámbito del desarrollo integral para vivir bien, considerando su experiencia en procesos de formación a las naciones indígenas originarias campesinas en Bolivia y Latinoamérica.
- b) Coordinar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el R4D- CDE-UniBe aspectos relacionados a la implementación de los programas de formación y asistencia técnica dirigida a fortalecer las capacidades de los productores urbanos y periurbanos del Municipio de Sucre a través del Técnico Básico en Sistemas Alimentarios Sustentables y Diálogo de Saberes, coadyuvando con su experiencia en procesos de formación continua a la Escuela de Gestión Municipal de Gestión Pública.
- c) Brindar asesoramiento integral al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en base a convenios específicos en los procesos de planificación integral en el marco de los PTDIs y los sistemas de vida, con énfasis en la gestión de la diversidad biocultural y la producción agroecológica para la seguridad y soberanía alimentaria en instituciones, programas y proyectos de desarrollo integral para vivir bien para fortalecer la economía plural y la sustentabilidad alimentaria en el GAMS.
- d) Apoyar el ajuste al PTDI (2016-3020) a través de cursos y programas formación y de capacitación en base a su experiencia en la gestión de los sistemas de vida identificados en los municipios.

6.3. DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se compromete a:

- a) Coordinar a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, el programa de formación continua intra e intercultural en sistemas alimentarios y diálogo de saberes y de todas las acciones que se generen del presente convenio, poniendo a disposición la participación del equipo profesional y administrativo de la Secretaria.
- b) Aportar con toda la infraestructura, equipamiento, vehículos, materiales logística necesaria para la implementación y el desarrollo del Programa de Técnico Básico en Sistemas Alimentarios Sustentables y Diálogo de Saberes y de los diferentes programas y proyectos que se generen como resultado de esta cooperación.
- c) Designar a requerimiento del R4D-CDE-UniBe y de COMPAS, los recursos humanos suficientes, para la coordinación de las distintas actividades y programas a desarrollarse.
- d) Apoyar con la difusión de convocatorias y el aporte académico de sus profesionales más destacados en base a la carga horaria y módulos provistos en el plan general del Técnico básico.

SEPTIMA.- (DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se podrán suscribir Convenios Específicos entre las partes, en los que se detallaran como mínimo los montos de financiamiento, el cronograma, la modalidad de ejecución de los recursos por cada una de las partes, los resultados y otros.

OCTAVA. (VIGENCIA):

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años calendario, computable a partir de la aprobación del mismo por el H. Concejo Municipal de Sucre.

NOVENA. (MODIFICACIONES):

El Convenio podrá ser modificado parcialmente por mutuo acuerdo, de forma escrita y previa justificación técnica y legal. Una vez aceptadas las mismas se registrarán "adendas específicas" para la ejecución de programas, misma que entrará en vigencia en el momento en el que lo hayan suscrito los representantes de las partes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
R.A.M 487/18

DECIMA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN):

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes;
2. Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución de este Convenio;
3. Por cumplimiento del plazo establecido.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, deberá notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución, debiendo las contrapartes elevar un informe a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Partes, para evaluar el avance y justificación de la resolución.

En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución en el marco del presente Convenio continuarán hasta la conclusión de la capacitación.

DÉCIMA PRIMERA. (DOMICILIO Y COMUNICACIONES).

Para efectos del presente convenio las partes señalan como domicilio legal las siguientes direcciones, donde se podrá realizar válidamente las comunicaciones, avisos y notificaciones oficiales:

- * Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; Av. Del Ejercito N°152 Palacete el Guereo, Sucre, Bolivia, Teléfono:+591 4 6435240.
- * COMPAS BOLIVIA; Calle Zarzadoras 1080, Queru Queru Alto. Cochabamba, Bolivia.
- * R4D-CDE-UniBe; Av. 20 de Octubre, esq Plaza Abaroa s/n La Paz, Bolivia

DÉCIMA SEGUNDA. (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes intervinientes en cuatro (4) ejemplares.

Sucre,

Que, de acuerdo a la **CARTA DE INTENCIONES ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO DEL CENTRO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BERNA, SUIZA**, misma que a fs. 1, en la cláusula **CUARTA.- DE LA CONFORMIDAD**, señala lo siguiente: "El Gobierno Municipal Autónomo de SUCRE, representado por el H. Alcalde Municipal Dr. Ing. Iván Arciénega, y el CDE-UniBE representado por el Dr. Stephan Rist, como coordinador general y el Dr. Freddy Delgado, Coordinador en Sudamérica, declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmado al pie del presente documento en el Municipio de Sucre a los 23 días de febrero de dos mil dieciocho".

Que, la normativa legal vigente señala lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Artículo 9.

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

Numeral 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Numeral 6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 13.

Parágrafo I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Parágrafo II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 11
R.A.M 487/18

Parágrafo III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.

Artículo 16.

Parágrafo I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Parágrafo II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 30.

Parágrafo I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

Parágrafo II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.

9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.

Artículo 47.

Parágrafo II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Artículo 48.

Parágrafo VII. El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Artículo 103.

Parágrafo III. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

Artículo 283.

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 299.

Parágrafo II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

16. Agricultura, ganadería, caza y pesca.

Artículo 302.

Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 410.

Parágrafo II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 12
R.A.M 487/18

LEY N° 144, LEY DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA DE 26 DE JUNIO DE 2011:

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra.

Artículo 3. (FINALIDAD). La presente Ley tiene como finalidad lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria en el marco de la economía plural.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas; y a otras entidades públicas, privadas, mixtas, así como las y los productores individuales y colectivos, que directa o indirectamente intervienen o se relacionan con el desarrollo productivo, la seguridad y soberanía alimentaria.

Artículo 12. (POLÍTICAS DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA). En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado:

1. Fortalecimiento de la base productiva.
2. Conservación de áreas para la producción.
3. Protección de recursos genéticos naturales.
4. Fomento a la producción.
5. Acopio, reserva, transformación e industrialización.
6. Intercambio equitativo y comercialización.
7. Promoción del consumo nacional.
8. Investigación, innovación y saberes ancestrales.
9. Servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
10. Gestión de riesgos.
11. Atención de emergencias alimentarias.
12. Garantía de provisión de alimentos a la población.
13. Garantía de una alimentación y estado nutricional adecuados.
14. Gestión territorial indígena originario campesina.
15. Seguro Agrario Universal.
16. Transferencias.

Artículo 16. (POLÍTICA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN). Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Artículo 19. (POLÍTICA DE INTERCAMBIO Y COMERCIALIZACIÓN).

Parágrafo I. El proceso de comercialización e intercambio equitativo, estará enmarcado en los principios de reciprocidad, complementariedad y redistribución de productos agroalimentarios, con el propósito de servir al ser humano y no así al mercado.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 13
R.A.M 487/18

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- Numeral 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
- Numeral 25. Suscribir convenios y contratos.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14, LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

a) Convenio Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

ARTÍCULO 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – BOLIVIA**, que en adelante se denominará GAMS, representado legalmente por el Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**, con Cédula de Identidad N° 1088868, expedida en Chuquisaca, con domicilio legal en la Av. del Ejército N° 152 Palacete del Guereo de la ciudad de Sucre; por otro lado **EL CENTRO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BERNA – SUIZA**, que en adelante se denominará CDE-UniBe, representada legalmente por el **COORDINADOR DE SUDAMERICA**, Prof. PhD Peter Messerli, con Cédula de Identidad N° XO569781, con domicilio en la ciudad de Berna Suiza, así mismo el **R4D-CDE-UniBE**, es liderado a nivel global por el Prof. PhD Stephan Rist, que ocupa el cargo de **COORDINADOR GENERAL R4D UNIVERSIDAD DE BERNA SUIZA**, con Cédula de Identidad N° X0645717, nombrado Leader por el Fondo Nacional Suizo para la Investigación Científica en base a carta oficial de resolución N° 400540-177585/1, con domicilio en Av. 20 de octubre, esquina Plaza Abaroa s/n La Paz; por último, **LA COMUNIDAD PLURINACIONAL ANDINO AMAZÓNICA PARA LA**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 14
R.A.M 487/18

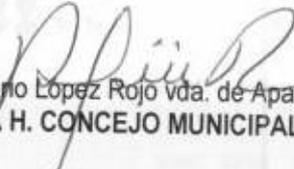
SUSTENTABILIDAD, que se denominará COMPAS, representada legalmente por el Ing. PhD José Manuel Freddy Delgado Burgoa con Cédula de Identidad N° 487712 expedida en La Paz, con domicilio legal en calle Zarzadoras N° 1080, Queru Queru Alto de la ciudad de Cochabamba, quien es el **REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAS BOLIVIA**. Las partes precedentemente mencionadas, suscriben el presente convenio, para establecer las bases de colaboración para fortalecer la sustentabilidad del sistema alimentario del municipio de Sucre desde la agricultura urbana y periurbana agroecológica e integrar los sistemas alimentarios indígena originario campesinos a partir del diálogo de saberes e intercientífico, basados en la revalorización de la sabiduría ancestral para la formulación y promoción de estrategias de innovación y opciones de políticas que garanticen la seguridad y la soberanía alimentaria en el marco del desarrollo integral para vivir bien.

ARTÍCULO 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico son responsables de coordinar y supervisar la implementación del presente Convenio Marco, de manera conjunta con el R4D-CDE-UniBE y COMPAS BOLIVIA.

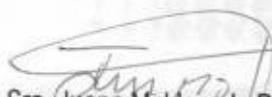
ARTÍCULO 3°.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.